



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 10 DE MAYO DEL 2023.  
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.  
ENTIDAD AUDITADA : SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS  
INSTITUCIONES FINANCIERAS (SIBOIF).  
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-636-2023  
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, quince de junio del año dos mil veintitrés. Las doce y dos minutos de la tarde.

#### I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó auditoría de cumplimiento a los procesos de contrataciones ejecutados por la **Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha diez de mayo del año dos mil veintitrés, con referencia **IN-016-02-23**. Cita el precitado informe que la labor de la auditoría, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, se les notificó el inicio de la auditoría a los servidores públicos vinculados con el alcance la auditoría, siendo éstos los señores: **Dulce María Sálomon Somarriba**, responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Gema Masiel Calero Centeno** y **Luisa Amanda Mojica Espinoza**, analistas de contrataciones; **María Naíma Madriz Fong**, abogada asistente de la Dirección Legal; **Zinia Edith Orozco Valle**, directora administrativa financiera; **María Auxiliadora Alemán Morales**, subdirectora financiera; **Jessica Raquel Gámez Pichardo**, jefa financiera; **Yahoska de los Ángeles Vega Reyes**, asistente ejecutiva; **Martha Silvia Campos Tijerino**, responsable de la Unidad de Activos Fijos; **Azucena del Carmen Reyes Blandón**, subdirectora administrativa; **Mildred Adela Haffner Olivares**, responsable de almacén; **Jader de Jesús García Montoya**, responsable de servicios generales; **Miurel María Moncada Cárdenas**, directora de recursos humanos (a.i); **Carlos Flores Román**, director de tecnología de la información; **Michell Francisco Valdivia Fernández**, coordinador de soporte técnico; y el señor **Ivo Luis Almanza Canizales**, especialista en diseño, todos de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF). 3. De conformidad con el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos relacionados con las operaciones. 4. Asimismo, se



dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría mediante comunicaciones de fechas veintiocho de abril, tres y cuatro de mayo del año dos mil veintitrés.

## II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **1)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado para la planificación, ejecución, registro y control de los procesos de compra y contrataciones de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF). **2)** Comprobar que todas las contrataciones están incluidas en el Programa Anual de Compras (PAC), debidamente aprobado por la máxima autoridad administrativa. **3)** Comprobar que los desembolsos efectuados en concepto de adquisición de bienes y servicios, se encuentran debidamente registrados, autorizados, soportados con la documentación suficiente y apropiada, y si los bienes y servicios se recibieron satisfactoriamente de conformidad con las especificaciones aprobadas. **4)** Verificar la debida conformación de los expedientes. **5)** Comprobar el cumplimiento de la autoridad aplicable a la materia en cuestión; y **6)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **A)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado para la planificación, ejecución, registro y control de los procesos de compras y contrataciones durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; fue satisfactorio. **B)** Las contrataciones se encuentran incluidas en el Programa Anual de Compras (PAC), que fue debidamente aprobado por la máxima autoridad administrativa. **C)** Los desembolsos efectuados en concepto de adquisiciones de bienes y servicios, fueron debidamente registrados, autorizados, soportados con la documentación suficiente y apropiada y se recibieron satisfactoriamente de conformidad a las especificaciones aprobadas. **D)** Los expedientes de contratación fueron conformados de manera suficiente y apropiada. **E)** Se cumplió con las autoridades aplicables a la materia de contrataciones; y **F)** No se determinaron hallazgos de auditoría que deriven en responsabilidad a cargo de los servidores públicos relacionados con las operaciones de los procesos de contratación ejecutados por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF).

## III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales



informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

#### IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha diez de mayo del año dos mil veintitrés, con referencia **IN-016-02-23**, emitido por el auditor interno de la **Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF)**, derivado de la revisión practicada a los procesos de contrataciones, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

**SEGUNDO:** No hay mérito para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados, señores: **Dulce María Sálomon Somarriba**, responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Gema Masiel Calero Centeno** y **Luisa Amanda Mojica Espinoza**, analistas de contrataciones; **María Naíma Madriz Fong**, abogada asistente de la Dirección Legal; **Zinia Edith Orozco Valle**, directora administrativa financiera; **María Auxiliadora Alemán Morales**, subdirectora financiera; **Jessica Raquel Gámez Pichardo**, jefa financiera; **Yahoska de los Ángeles Vega Reyes**, asistente ejecutiva; **Martha Silvia Campos Tijerino**, responsable de la Unidad de Activos Fijos; **Azucena del Carmen Reyes Blandón**, subdirectora administrativa; **Mildred Adela Haffner Olivares**, responsable de almacén; **Jader de Jesús García Montoya**, responsable de servicios generales; **Miurel María Moncada Cárdenas**, directora de recursos humanos (a.i); **Carlos Flores Román**, director de tecnología de la información; **Michell Francisco Valdivia Fernández**, coordinador de soporte técnico; y el señor **Ivo Luis Almanza Canizales**, especialista en diseño, todos de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF).



**TERCERO:** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF)**, para lo que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos treinta y cinco (1335) de las diez de la mañana del día quince de junio del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

LARC/MLZ/LARJ